

## MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS Y DURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

LEY 906 DE 2004

PRG. INC. 2°	Notic. Crim. A Impt. o Archivo (Art.79)	Conc. Delts o 3 o + Imp.	JPC Espc.
	2 años	3 años	5 años
PRG. Inc. 6°			10 años

Sen. C-1154-05 nov. 15. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE ... en el entendido que la expresión "motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito", corresponde a **tipicidad objetiva** y la decisión del fiscal deberá ser **motivada** y comunicada al denunciante y al Ministerio Público para el ejercicio de sus derechos y funciones ... Igualmente, se debe resaltar que **las víctimas** tienen la posibilidad de solicitar la reanudación de la investigación y de aportar nuevos elementos probatorios para reabrir la investigación. Ante dicha solicitud es posible que exista una controversia entre la posición de la Fiscalía y la de las víctimas, y que la solicitud sea denegada. En este evento, dado que se comprometen los derechos de las víctimas, **cabe la intervención del juez de garantías. Se debe aclarar que la Corte no está ordenando el control del juez de garantías para el archivo de las diligencias sino señalando que cuando exista una controversia sobre la reanudación de la investigación, no se excluye que las víctimas puedan acudir al juez de control de garantías.**

Imputación A Form. Acus. o Preclus.	Conc. Delts., o 3 o + imps., o JPC Esp.	294 Vencido el término previsto en art. 175	Nuevo Fiscal	Conc. Delts., o 3 o + imps., o JPC Esp.	Vencido el plazo LIBERT. INMED. DEFEN. o MINPUB. SOLICITARÁN a Juz. Conoc. PRECLUSIÓN.
90 días	120 días	FISCAL PIERDE COMPETENCIA	60 días	90 días	
	240 días		60 días	90 días	

Aud. Form. Acus A Aud. Prep.
45 días
90 días

Consideramos que **los nvos términos de 60 y 90 días** a que tendría que ajustarse **el nvo fiscal**, son inmodificables en las circunstancias de los JPC Esp. Sobre la duplicación de ellos la ley guarda silencio, y con razón, porque sería arbitrario con el sumario ya entorpecido, e irrespetuoso con los intervinientes procesales.

Au. Prep. A Aud. Juicio Oral
45 días
90 días

PRG. Inc. 6
L. 1474 Jul. 12/11 art. 35
ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Términos se duplicarán

JPC Especializados: por delitos. Adm. Púb. y Patrim Econ / bienes Estado y proceda Deten. Prev.
Cuando sean 3 o + Imps. o los delts.

Términos se incrementan por el mismo término inicial

- > Juz. P. Espec.
- > 3 o + Impts. o Acus.
- > Corrupc L. 1417/11
- > T.IV Dtos. Sexuales

307 MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	UN (1) AÑO PRG.1°. Mod. L.1786/16 1.	307 SALVO LO PREVISTO PRGS. 2° Y 3°	PRG. 2°	PRG. 1°	# 4 317	60 días	400 días	De Imputación A NO escrito de Acus. o Preclus.	120 días PRG. 1°
Det. Prev. en ESTABLETO DE RECLUSIÓN 2.	Det. Prev. En RESIDENCIA	317 CAUSALES DE LIBERTAD L. 1786/16 art.2	RESTABLECIMIENTO DE TÉRMINO		# 4 317A	294 dispone: "Vencido el término previsto en el 175 y el 175 "salvo lo previsto en el 294 "			
PRÓRROGA DOS (2) AÑOS J.P.Esp.; 3 o + Acus. con detn. prev.; Corrupción; Del. Sexuales A SOLICITUD Fiscalía, Rep.Víctimas			por NO APROBACIÓN: Aceptación de cargos Preacuerdos Princip. de Oport.						
307 A TÉRMINO DETENCIÓN PREVENTIVA	GDO Y GAO	317 A CAUSALES DE LIBERTAD	PRG. 3	PRG. 2°	# 5 317	120 días	500 días	De escrito de Acus. A NO inicio a Aud. de Juicio	240 días PRG. 1°
GDO TRES (3) AÑOS	L.1908/18 art. 25		NO SE CONTABILIZARÁN DÍAS EMPLEADOS		# 5 317A	294 dispone: "Vencido el término previsto en el 175 y el 175 "salvo lo previsto en el 294 "			
GAO CUATRO(4) AÑOS Ley 1908/18			por MANIOBRAS DILATORIAS DE ACUSADO O DEFENSOR		# 6 art. 317	150 días	500 días	De inicio Aud de Juicio A NO se haya celebrado Aud lectura de fallo o su equiv.	300 días PRG. 1°
					# 5 317A	NO se haya emitido sentido de fallo			

PRG.3 INC.2	PRG.3 INC.2	AUDIENCIA SE INICIARÁ O REANUDARÁ
POR CAUSA RAZONABLE FUNDADA EN HECHOS EXTERNOS Y OBJETIVOS DE FUERZA MAYOR: AJENOS AL JUEZ O ADMIN. DE JUSTICIA		# 5: 60 y 120 días # 6: 75 y 150 días
		Desaparecido causa en plazo no sup. 1/2 térm de #s 5 y 6
		CUANDO HAYA DESAPARECIDO MOTIVO

"... en materia de libertad provisional es el ... art. 317 ... C. de P.P. , y no del 175 ibidem, por versar éste último sobre la duración de los procedimientos ... artículo 317... deben ser contabilizados de manera ininterrumpida en días calendario... artículo 175 del C.P.P.- se contabilizan hábiles, acorde con... el inciso tercero del artículo 157 de la Ley 906 de 2004 ..." (CSJ), STP, 2 de febrero de 2013, Rad. 65256)

"... la contabilización de los términos previstos en el citado art. 317 del C.P.P. debe realizarse «en forma ininterrumpida» ... para este asunto resulta perfectamente aplicable el artículo 295 de la Ley 906 de 2004 ... resulta indiscutible que los términos de las causales de libertad deben contabilizarse teniendo en cuenta que los días son ininterrumpidos y continuos desde el día siguiente del acto procesal de que se trate ..." (CSJ). SP. diciembre 12 de 2017 Rad. 95621 M.P. PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR)